



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL –COSOC- COMO MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO. (E19138/2023).

RESOLUCION EXENTO N°: 9353/2023

Santiago, 05/09/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; el DFL N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Instructivo Presidencial N° 007, de 18 de agosto de 2022, para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en la ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el DFL N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto N° 214, de 16 de agosto de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Resolución Exenta N° 4.612, de 5 agosto de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba Norma General de Participación Ciudadana para el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Servicio de Gobierno Interior y la Oficina Nacional de Emergencia, y establece modalidades formales y específicas en el marco de la Ley N° 20.500; en la Resolución Exenta N° 7.065, de 2 de agosto de 2022, que aprobó conformación de mesas que indica; en la Resolución Exenta N° 2.796, de 20 de marzo de 2023, que derogó la Resolución Exenta N° 3.817 de 2017, y que Aprobó el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, consagra y reconoce el derecho de las personas a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos, lo cual comprende la facultad de crear asociaciones que expresen la diversidad de intereses sociales e identidades culturales; como también el derecho de participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado, debiendo garantizar y establecer a través de los distintos órganos de la Administración, las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia.
2. Que la referida Ley N° 20.500, modificó la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando un Título IV sobre Participación Ciudadana, el cual reconoce el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado.
3. Que, en este contexto, el artículo 70 de la Ley N° 18.575, establece que "Cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia".
4. Que a su vez el artículo 74 de la misma norma, establece que "Los órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tendrán relación con la competencia del órgano respectivo".
5. Que con fecha 5 de agosto de 2015, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública dictó la Resolución Exenta N° 4.612, que aprueba la norma general de participación ciudadana del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que establece las modalidades formales y específicas de participación ciudadana en la gestión pública, en el marco de la Ley N° 20.500.
6. Que por otra parte, el Instructivo Presidencial para el Fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública N° 007 de 2022, ordena a los ministerios y servicios actualizar sus respectivas normas de participación ciudadana en la gestión pública con el objetivo de implementar efectivamente

los mecanismos contemplados en la ley N° 20.500; potenciar la conformación, institucionalización y funcionamiento de los Consejos de la Sociedad Civil; reforzar la implementación de mecánicas de participación a nivel regional; facilitar el acceso a información pertinente y útil a las organizaciones de la sociedad civil y, fomentar la participación política y organizacional con perspectiva de género.

7. Que, en dicho contexto, mediante Resolución Exenta N° 2.796, de 20 de marzo de 2023, de esta Subsecretaría, se aprobó el nuevo Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; .

8. Que, el actual Reglamento de la Sociedad Civil, fue debidamente adecuado a la nueva Política de Participación Ciudadana del Consejo, y reformulado en cuanto a su conformación, funciones y la periodicidad con la que se reunirá.

9. Que, de acuerdo al artículo 5° del Reglamento, el aludido mecanismo de participación ciudadana se conformará por un mínimo de 14 y máximo de 24 consejeros/as, quienes, según lo establecido en el artículo 10° de la misma norma, no recibirán remuneración alguna por su desempeño y permanecerán en sus cargos por un período de tres años a contar de la sesión de constitución del Consejo, pudiendo ser reelectos/as por un máximo de un periodo consecutivo.

10. Que, el artículo 14° del Reglamento: "Categorías disponibles para acreditación", señala que podrán participar en la convocatoria para acreditación, las organizaciones que estudien, investiguen o ejecuten acciones en materias de: a) Descentralización administrativa, política y fiscal del país. b) Fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y comunales e impulso al desarrollo regional, comunal y fortalecimiento del desarrollo territorial. c) Diversidad de género e inclusión de grupos tradicionalmente excluidos, como los pueblos originarios, las personas en situación de discapacidad, niños, niñas y adolescentes. d) Protección animal referida al control reproductivo de perros y gatos, a la promoción de una convivencia saludable y respetuosa con los animales, en sus aspectos cultural, educativo y veterinario; y al rescate, rehabilitación y adopción de animales de compañía. e) Procesos, políticas y acciones de desarrollo territorial en materias relacionadas con el quehacer de los gobiernos regionales y con temas emergentes tales como cohesión y equidad territorial, cambio climático y patrimonio cultural, entre otros.

11. Que, al finalizar la fase de acreditación de organizaciones en el marco del proceso de elecciones de los integrantes del Consejo de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se verificó la inscripción de cincuenta y siete (57) organizaciones sociales que registraron sus inscripciones a través de la plataforma de elecciones del COSOC, de las cuales resultaron debidamente acreditadas solo treinta y siete (37), tal como consta en acta de Acreditación Organizaciones – Elecciones Consejo de la Sociedad Civil Subdere, de fecha 3 de agosto del presente.

12. Que, por su parte, el artículo 15° del Reglamento, dispone que: "Una vez cerrado el proceso de acreditación de las organizaciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo convocará para la elección de consejeros y consejeras mediante una publicación en el sitio web institucional, sin perjuicio de los demás medios que estime convenientes para asegurar una difusión abierta, amplia y transparente."

13. Que, de acuerdo con lo anterior, entre los días 8 y 17 de agosto de 2023, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de su página web, verificó el llamado público a todas las organizaciones e instituciones señaladas en el citado artículo 14° del Reglamento, en donde cada organización confirmó a su candidata y candidato, en la categoría en que hubiere sido acreditada, para que participara en dicha votación. Posteriormente, verificado por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo el cumplimiento de los respectivos requisitos, se confeccionó un listado con los/as candidatos/as, el que estuvo disponible en el sitio web institucional, donde se señalaron los días en que se efectuará la votación de los candidatos inscritos, destinada a elegir a los consejeros que integrarían el COSOC.

14. Que, entre los días 21 y 23 de agosto de 2023, se llevó a cabo la votación electrónica, en los términos dispuestos en el artículo 19° del Reglamento, en la que finalmente votaron veintisiete (27) organizaciones de la sociedad civil, correspondientes al 73% del padrón electoral inscrito.

15. Que, finalmente, habiéndose logrado una conformación del Consejo de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, con integración paritaria y equilibrada, mediante el presente acto se aprueba su actual composición, según lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la conformación del Consejo de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de

Desarrollo Regional y Administrativo, que se individualiza seguidamente:

CATEGORÍA 1: Descentralización administrativa, política y fiscal del país. 6 cupos.			
Organización	RUT	Nombre	Votos
Fundación Contribuye	65.210.258-1	Víctor Hernán San Martín Ormeño	1
Fundación Contribuye	65.210.258-1	Patricia Andrea Gómez Heredia	1
Fundación Libertad y Desarrollo	71.819.700-7	Pedro Varela Silva	1
Fundación Libertad y Desarrollo	71.819.700-7	Francisca Toledo Echegaray	1
Fundación Observatorio del Gasto Fiscal	65.059.401-0	Manuel Henríquez Espejo	1
Fundación Observatorio del Gasto Fiscal	65.059.401-0	Jacqueline Gutiérrez Guerra	1
CATEGORÍA 2: Fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y comunales e impulso al desarrollo regional, comunal y fortalecimiento del desarrollo territorial. 6 cupos.			
Organización	RUT	Nombre	Votos
Asociación Chilena de Voluntarios	70.058.700-2	Daniel Oyarzún Valdivia	1
Asociación Chilena de Voluntarios	70.058.700-2	Pamela Toloza Burgos	1
Junta de Vecinos Cerro La Ballena	75.713.600-7	Eduardo Desiderio Ramírez Ordenes	1
Junta de Vecinos Cerro La Ballena	75.713.600-7	Edna Evelyn Deuma Riveros	1
Laboratorio Cambio Social	65.092.353-7	Héctor Olivo Lillo	1
Laboratorio Cambio Social	65.092.353-7	Lake Sagaris	1
CATEGORÍA 3: Diversidad de género e inclusión de grupos tradicionalmente excluidos, como los pueblos originarios, las personas en situación de discapacidad, niños, niñas y adolescentes. 4 cupos.			
Organización	RUT	Nombre	Votos
Asociación Chilena Pro Naciones Unidas	75.704.500-1	Patricio Véjar Mercado	2
Asociación Chilena Pro Naciones Unidas	75.704.500-1	Marjoreyn Barrientos Arely	1
Academia Lengua y Cultura Mapuche	65.083.665-0	Sebastián Humberto Oyarzo Hernández	1
Academia Lengua y Cultura Mapuche	65.083.665-0	María Alejandrina Hernández Medina	1
CATEGORÍA 4: Protección animal referida al control reproductivo de perros y gatos, a la promoción de una convivencia saludable y respetuosa con los animales, en sus aspectos cultural, educativo y veterinario; y al rescate, rehabilitación y adopción de animales de compañía. 4 cupos.			
Organización	RUT	Nombre	Votos

Fundación Callejitos de La Vega	65.151.151-8	Luis Felipe Caneo Meneses	2
Agrupación Animalista ACSA	65.102.091-3	Angie Lemo Chang	2
PROATRA Protección Animales de Traiguén	65.029.775-K	Gerardo Moreno Vivanco	1
PROATRA Protección Animales de Traiguén	65.029.775-K	Viviana Sáez Morales	1
Categoría 5: Procesos, políticas y acciones de desarrollo territorial en materia relacionadas con el quehacer de los gobiernos regionales y con temas emergentes tales como cohesión y equidad territorial, cambio climático y patrimonio cultural, entre otros. 4 cupos.			
Organización	RUT	Nombre	Votos
Comunidad Humedal Asociación de Organizaciones	65.099.209-1	José Robinson Araya Cornejo	3
Fundación Endémica	65.188.109-9	Carolina Bustamante Del Sante	2
Junta de Vecinos La Traca	65.042.281-3	Guillermina Pedraza Díaz	1
Comunidad Humedal Asociación de Organizaciones	65.099.209-1	María Angélica Lefihuala Eugenin	1

ARTÍCULO 2°.- PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en el banner del COSOC, en particular, en el ítem "Publicación de los Resultados de la Elección", indicando el nombre de sus integrantes y la categoría en que han resultado electos, sin perjuicio de su difusión a la ciudadanía a través de otros medios y soportes.

ARTÍCULO 3° PUBLÍQUESE además la presente resolución en el Diario Oficial, por tratarse de un acto administrativo que interesa a un número indeterminado de personas, según lo dispuesto en el artículo 48, letra b), de la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO, PARTICULARMENTE EN EL APARTADO DE "ACTOS Y DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL" Y ARCHÍVESE.



FRANCISCA ALEJANDRA PERALES FLORES
Subsecretaria
Gabinete

DISTRIBUCION:

Jefe (a) de Departamento (S) - Departamento de Políticas y Descentralización

KARINA ANDREA VARGAS - Profesional - Departamento de Políticas y Descentralización

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799